

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****OFICINA DE PRESTACIONES DE ILLESCAS****Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada
en el Programa de Recualificación Profesional**

El Real Decreto Ley 1 de 2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos Leyes 10 de 2011, 26 de agosto, 20 de 2011, de 30 de diciembre y 23 de 2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto Ley 1 de 2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Ley 1 de 2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto Ley 1 de 2013, de 25 de enero.

De acuerdo con la documentación que obra en este Organismo Pilar Rodrigo Parra, con D.N.I./N.L.E 39347606B y domicilio en calle Jesús Rojas, número 12, 1.º-K. 45214-Cedillo del Condado (Toledo), presentó en fecha 27 de agosto de 2013 solicitud para acceder a la ayuda económica regulada en las resoluciones anteriormente mencionadas.

Examinada la misma se comprueba:

Que no se ha aportado el preceptivo documento.

Puesta la citada deficiencia en conocimiento de la persona interesada mediante comunicación de fecha 27 de agosto de 2013, no se ha subsanado dicha deficiencia.

Esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la Directora General de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, de la resolución de 13 de febrero de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.1. de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en los artículos 90 y 91, del mismo texto legal.

Acuerda declarar el desistimiento de la petición de la ayuda económica solicitada, y con ello, la finalización del presente procedimiento, ello sin perjuicio, de que posteriormente pueda presentar nueva solicitud, siempre que no se hubiera agotado el plazo de dos meses que establece el artículo sexto. 3. de las resoluciones de 15 de febrero de 2011 y 31 de agosto de 2011.

Notifíquese la presente resolución al interesado, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la señora Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Illescas 14 de octubre de 2013.-El Director Provincial del SPEE. P.V. Resolución de 6 de octubre de 2008.-La Subdirectora de Gestión Económica y S., Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-3495